



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO GEA

El Reglamento de Evaluación y Promoción escolar es un documento de carácter normativo que contiene las disposiciones generales relativas a la evaluación, calificación y promoción por el que se deberán regir todos los establecimientos educacionales del país, con el objetivo de tener criterios compartidos, para permitir la movilidad de los alumnos dentro del sistema.

De acuerdo con las facultades otorgadas por los Decretos Exentos 511/1997, vigente para 1º a 8º año de Educación General Básica; 107/2003 para 1º, 2º, 3º y 4º año de Educación General Básica; 112/1999, vigente para 1º y 2º año de Enseñanza Media y 83/2001 para 3º y 4º año de Enseñanza Media, que establecen las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar a nivel nacional, el Colegio GEA en su Proyecto Educativo Institucional, supone la enseñanza como facilitadora del proceso de aprendizaje en virtud del desarrollo de capacidades, destrezas, valores y actitudes que permiten al alumno o alumna desarrollar sus potencialidades en los diversos ámbitos escolares, consecuentemente con ello, esta institución educativa concibe la Evaluación como un proceso continuo, que permite obtener información al inicio, durante y al término del proceso escolar, para retroalimentar el aprendizaje de los propios estudiantes, tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso de aprendizaje hacia el apropiado logro de los objetivos planteados en los programas de estudio y adecuar las estrategias de aprendizaje / enseñanza, pertinentemente.

Disposiciones Generales

I.- Del Período Lectivo

Artículo 1:

El año escolar comprenderá tres períodos lectivos, de acuerdo al régimen trimestral adoptado por el Colegio.

II.- De la Eximición

Artículo 2:

a) Aquella alumna o alumno, que acredite tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente certificado por el profesional tratante (médico, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo) podrá ser eximido solamente de un sector del plan de estudio, Para ello, al inicio de cada año escolar (para aquellos estudiantes con dificultades permanentes) el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del Establecimiento adjuntando documentos de respaldo (certificado médico, informe del profesional), dicha solicitud será evaluada institucionalmente, posteriormente el apoderado será informado sobre dicha evaluación en una entrevista con el jefe de la Unidad Técnica y el Profesor o Profesora Jefe del estudiante. Si el estudiante presenta una dificultad transitoria, igualmente deberá presentar los documentos de respaldo en forma oportuna.

b) El sector de aprendizaje Religión, en esta Institución, lleva el nombre de Formación Valórica, es obligatorio para todos los estudiantes del Colegio sin posibilidad de eximición, puesto que en su Proyecto Educativo el Colegio GEA, considera fundamental la educación en valores para el desarrollo personal de sus estudiantes. Este sector de aprendizaje será evaluado y su calificación será expresada en los conceptos MB (muy Bien), B (bien), I (Insuficiente). Este sector no incidirá en la promoción escolar.

c) En el sector de Educación Física, la eximición igualmente deberá solicitarse por escrito a la Dirección del Colegio, adjuntando el certificado médico correspondiente al inicio del año escolar o de acuerdo al estado de salud del estudiante, el cual debe detallar la situación de salud e indicar la incapacidad parcial o temporal, según sea el caso. En la situación de que el alumno o alumna esté impedido de realizar actividad física, será evaluado en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con sus condición o el desarrollo de trabajos de investigación en el área con objetivos especiales designados por el profesor de la asignatura y desarrollados durante las horas de clases correspondientes.

III.- De la Evaluación

El proceso evaluativo debe ser consistente con los objetivos curriculares y estar concebido dentro de una perspectiva de desarrollo de ciertas capacidades del alumno, explicitadas como Objetivos de Aprendizaje de cada Sector y Nivel. Así mismo la evaluación facilita la constante reflexión del estudiante sobre su propio proceso. El Proyecto Educativo del Colegio considera necesario recurrir a variados procedimientos de evaluación con el fin de recopilar los antecedentes necesarios, que permitan regular y orientar el proceso de aprendizaje-enseñanza en virtud de lograr los objetivos de aprendizaje propuestos que no sólo se refieran a los campos del saber, sino que tengan un carácter integrado y coherente, acentuando paralelamente los objetivos cognitivos, intelectuales y académicos, los que se refieren a la adquisición de actitudes y valores para la vida. Previo al proceso de evaluación el profesor dará a conocer al alumno, el o los objetivos de aprendizaje que serán evaluados, el instrumento que se utilizará para evaluarlo y los criterios de la evaluación.

IV.- Tipos de Evaluación

En conformidad con el Proyecto Curricular del Colegio, se aplicarán tres tipos de evaluación: Evaluación Inicial, Evaluación de Procesos, Evaluación de Logro.

- a) Evaluación Inicial:** esta evaluación tiene un carácter diagnóstico, puesto que la secuencia de las planificaciones, exige la consideración de la realidad del educando, es imperativo saber si las capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos previos de los alumnos y alumnas están lo suficiente afianzados. Esta fase de la evaluación posibilita al profesor identificar los aspectos deficitarios que tenga el estudiante y plantear remediales que corrijan las deficiencias encontradas, especialmente cuando la comprensión de un contenido determinado exige el dominio pleno de otros. Esta evaluación deberá aplicarse al inicio del año escolar en todos los sectores de aprendizaje, después de desarrollar la unidad denominada cero, su registro se consignará en el libro de clases, como calificación según la escala normal de notas.
- b) Evaluación de Procesos:** esta evaluación se realiza durante el proceso de aprendizaje-enseñanza, su finalidad es entregar tanto al estudiante como al docente, información sobre lo que está aconteciendo en el proceso de aprendizaje, orienta la elaboración de instrumentos de evaluación y su corrección, de manera que se pueda reorientar la acción pedagógica si es preciso. La evaluación de procesos, considerará los OA (objetivos de aprendizaje) en los diversos sectores. Dicha evaluación se expresará en notas de una escala del 2,0 al 7,0 con carácter acumulativo, el docente podrá asignarle al promedio de dichas evaluaciones un valor porcentual de una calificación de carácter sumativo o considerar el promedio de las evaluaciones de proceso como una calificación sumativa parcial.
- c) Evaluación de Logro:** esta evaluación tiene un carácter sumativo y verifica el grado o nivel de logro alcanzado por los estudiantes, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudio vigentes para cada sector de Aprendizaje. Sus resultados dan origen a calificaciones parciales o de síntesis, según corresponda. Debe expresarse en notas en

una escala del 2,0 al 7,0 y el promedio de ellas dará origen a la calificación trimestral y anual del estudiante. En esta categoría están incluidas las evaluaciones de síntesis o trimestrales, desde 5° Básico a IV Medio.

d) Evaluación de desarrollo personal: Corresponde a la evaluación del proceso actitudinal del alumno o alumna, la cual contempla el ámbito de la formación ética, el crecimiento y autoafirmación personal, la persona y entorno y el desarrollo del pensamiento. Dicha evaluación debe realizarse durante cada trimestre mediante la observación por parte de los docentes, mediante una escala de apreciación, expresada en los conceptos ocasionalmente, frecuentemente, siempre y no observado. Esta evaluación dará origen al informe de desarrollo personal trimestral.

V.- Estrategias de Evaluación

Considerando que el Proyecto Educativo Institucional del Colegio promueve los aprendizajes significativos y el logro de los OA, mediante la diversificación de recursos metodológicos, se aplicarán los siguientes procedimientos evaluativos en todos los sectores de aprendizaje:

- Evaluación Escrita
- Evaluación de Exposición Oral
- Evaluación de Creación y Aplicación
- Evaluación de Elaboración y Aplicación integradas
- Evaluación de Representación e Interpretación
- Evaluación de Participación e Integración
- Evaluación a través de Investigaciones, informes, proyectos.
- Evaluación a través del uso de TIC

Los alumnos y alumnas, serán evaluados en todos los sectores de aprendizaje comprendidos en el plan de estudios, en períodos trimestrales con un número de calificaciones especificado en el presente reglamento.

VI.- Consideraciones respecto de la inasistencia a las evaluaciones

La inasistencia de los alumnos o alumnas a una evaluación, debe ser justificada ante el Jefe de la Unidad Técnica del establecimiento, en forma personal por el apoderado y respaldada por certificado médico si así correspondiera, en ese caso se indicará una nueva fecha para rendir la evaluación de la cual se ausentó el estudiante. En el caso de que el apoderado no justifique la inasistencia del alumno, se aplicará la evaluación correspondiente el día que el alumno o alumna retorne a clases.

VII.- Responsabilidades del estudiante respecto de las evaluaciones

Si un alumno o alumna es sorprendido en una actitud deshonesta durante una evaluación, el profesor podrá retirar el instrumento evaluativo y aplicar otro distinto, durante el tiempo restante de la hora destinada para la evaluación original. El profesor deberá registrar la situación, en la hoja de vida del alumno y citar al apoderado para una entrevista, a fin de orientar en conjunto al alumno respecto de su participación y responsabilidad en el proceso de aprendizaje.

VIII.- De las Calificaciones

Artículo 3:

a) Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los sectores del plan de estudios vigente, el resultado de dichas evaluaciones será expresado mediante calificaciones en una escala numérica del 2,0 (dos) al 7,0 (siete), con un decimal; siendo el 4,0 (cuatro) la nota mínima de aprobación, con un porcentaje de logro de los OA correspondiente al 60%.

b) Las fechas de todas las evaluaciones deberán ser consignadas en el calendario mensual de evaluaciones que cada curso debe mantener en su diario mural, consignadas en la agenda del alumno y en el leccionario, así mismo deberán informarse a la Unidad Técnico Pedagógica en las planificaciones anuales de cada docente.

Artículo 4:

Durante el año lectivo, las calificaciones serán las siguientes:

a)Parciales Coeficiente 1: tienen carácter sumativo y se originan mediante evaluaciones de Proceso o de Logro, aplicando instrumentos como pruebas, actividades a desarrollar, trabajos de investigación u otras que el alumno o alumna realice durante cada trimestre en todos los sectores de aprendizaje.

b)Trimestrales Coeficiente 2: Cada trimestre en todos los sectores de aprendizaje, de 5º a 8º de Educación Básica y de 1º a 4º de Enseñanza Media, los docentes aplicarán una evaluación sumativa de Síntesis, de los aprendizajes esperados para ese período lectivo, a fin de verificar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos, la cual será consignada como coeficiente 2.

c)Promedio Trimestral: corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante cada trimestre en los respectivos sectores de aprendizaje. El cálculo del promedio trimestral se hará con un decimal, aproximando la centésima superior a 0,05, a la décima siguiente.

d)Promedio Anual: Corresponderá al promedio del primer, del segundo y del tercer trimestre en cada sector de aprendizaje, expresado con un decimal, sin aproximaciones. En el caso de que un estudiante obtenga un promedio anual inferior a 4,0 (cuatro), se aplicará una evaluación especial de síntesis, que considere los aprendizajes esperados más relevantes de todo el año, siempre y cuando los promedios inferiores a 4,0(cuatro) no superen dos sectores de aprendizaje. Si el alumno no se presenta a esta evaluación especial, conservará su promedio insuficiente. La calificación máxima de esta evaluación corresponderá a 4,0 (cuatro) y su calificación corresponderá a su promedio anual, siendo esta la última instancia de evaluación anual para la promoción de los estudiantes.

e)Promedio General: corresponderá al promedio de los promedios anuales, de todos los sectores de aprendizaje que inciden en la promoción de los alumnos. Su cálculo se hará con un decimal, aproximando a la décima superior, la centésima superior a 0,05.

Artículo 5:

a) La evaluación de los sectores Consejo de curso, Formación Valórica y Orientación, no incidirá en la promoción.

b) Las Evaluaciones en el sector de Religión, denominado en el colegio como Formación Valórica, se expresarán en Conceptos: Muy Bien (MB), Bien (B), Suficiente (S), Insuficiente (I).

c) El logro de los Objetivos Transversales se evaluará en Conceptos: Siempre (S), Frecuentemente (F), Regularmente (R), Ocasionalmente (O), No Observado (N/O) y se informará a los apoderados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el cual se entregará a los padres y apoderados junto con el informe de Calificaciones Trimestrales.

Artículo 6:

a) En todos los sub-sectores del plan de estudio, el alumno será evaluado trimestralmente por el profesor, aplicando evaluaciones de tipo inicial, de proceso y de logro, dichas evaluaciones darán origen a una suma de calificaciones que deberá ser coherente con las unidades del programa y ajustada a la cantidad de aprendizajes esperados del periodo escolar, como se indica a continuación:

- Sectores y sub-sectores con 02 a 04 horas de clases semanales:
Un mínimo de 4 evaluaciones.
- Sectores y subsectores 05 hora de clases semanales:
Un mínimo de 5 evaluaciones.
- Sectores con 07 horas de clases semanales:
Un total de 7 evaluaciones.
- Desde 5º Básico a 4º Medio, se deberá incluir la evaluación trimestral coeficiente dos.

b) La información a los padres y apoderados sobre la situación académica de los alumnos y alumnas se entregará en las siguientes instancias:

- Informe de notas parciales: una vez en cada trimestre, mediante entrevista personal o en reunión de apoderados.
- Informe de notas trimestrales: Al finalizar cada trimestre, mediante entrevista personal o en reunión de apoderados.
- Certificado de estudios: al finalizar el año lectivo, mediante entrevista personal o en reunión de apoderados.

IX.- Evaluación Diferenciada:

En el caso de aquellos alumnos o alumnas que presenten dificultades o trastornos del aprendizaje, debidamente diagnosticados por un profesional especialista y con respaldo del certificado e informe correspondientes, se procederá a evaluar de acuerdo a las indicaciones sugeridas por el profesional de apoyo. En el desarrollo del proceso, el profesor ajustará la metodología, realizará actividades de reforzamiento y complementación de los contenidos y adecuará las evaluaciones, con el propósito de atender las necesidades individuales, favoreciendo de este modo el logro de los aprendizajes esperados, según las capacidades del alumno.

En el caso de aquellos alumnos que sean diagnosticados por el docente y que presenten dificultades de aprendizaje serán derivados al especialista competente, siendo responsabilidad del apoderado proporcionar atención y tratamiento si así el alumno o alumna lo requiere y mantener comunicación permanente con el profesor o profesora jefe.

Artículo 7:

a) En caso de traslados de alumnos desde un régimen Semestral a Trimestral, se considerarán como notas parciales o trimestrales, las notas correspondientes a un semestre, debiendo completar las calificaciones de al menos 2 periodos trimestrales en su desempeño escolar total.

b) Si un alumno trasladado presenta evaluaciones en algún sector que el colegio no imparte, estas no serán consideradas dentro del promedio general.

c) En caso de inasistencia a clases por períodos prolongados y por motivos justificados, se evaluarán los objetivos de aprendizaje correspondientes a la fecha de reincorporación del alumno, debiendo contar con al menos dos de los periodos trimestrales completos.

d) En caso de solicitud de finalización anticipada del año escolar, por motivos de prescripción médica o traslado de ciudad, los alumnos deberán tener al menos las evaluaciones correspondientes al primer y segundo trimestre y rendir los procedimientos evaluativos que permitan finalizar el año lectivo. Será facultad de la Dirección la resolución de cada caso en particular.

X.- De la Promoción y Situación Final

Artículo 8:

a) Serán promovidos de Educación General Básica y de Enseñanza Media aquellos alumnos y alumnas que aprueben todos los sectores de aprendizaje correspondientes a sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de Educación General Básica y de Enseñanza Media que habiendo reprobado un (1) sector de aprendizaje, obtengan un promedio general superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluido el sub-sector reprobado.

c) Serán promovidos los alumnos de Educación General Básica y de Enseñanza Media que habiendo reprobado dos (2) sectores de aprendizaje, que obtengan un promedio general superior a 5,0 (cinco coma cero) incluidos los sub-sectores reprobados. Si entre los dos sub-sectores reprobados se encuentran los subsectores de Lengua Castellana o Educación Matemática, los alumnos o alumnas de 3º y 4º de Enseñanza Media, serán promovidos, siempre que su Promedio General sea igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), incluidos los sub-sectores reprobados.

d) Para ser promovidos los alumnos de Educación General Básica y de Enseñanza Media, deberán asistir al menos al 85%(ochenta y cinco) de las clases programadas en el calendario escolar anual.

e) Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos y alumnas en actividades de aprendizaje realizadas fuera del Colegio, como visitas a museos, empresas, participación en eventos deportivos, culturales o en el área de las ciencias y las artes.

f) En los casos en que la asistencia del estudiante sea inferior a 85% (ochenta y cinco), por causas debidamente justificadas, la Dirección del Colegio, en consulta con el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del alumno.

Artículo 9:

a) La Situación final de promoción de los alumnos de Educación General Básica y de Enseñanza Media, deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique los Sectores de aprendizaje, las evaluaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

b) Las calificaciones finales, se consignarán en Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, en las cuales debe incluirse la situación final de los alumnos y el número de RUT de cada uno.

c) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar deben confeccionarse en tres (3) ejemplares idénticos y deben ser presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, para su legalización.

Las situaciones de Evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento previa consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Correspondiente.

